

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3 y las Disposiciones Nros. 173/16, 63/18 y 151/18, sus complementarias y modificatorias de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánica funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

Mediante la Disposición N° 151/18 y su modificatoria, se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel definiendo su denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley



N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría;

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente efectuar una modificación a la estructura vigente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha intervenido en el marco de su competencia;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos. n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Crear la Conducción Ejecutiva de Emergencia y Contención Psicosocial, la que tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad.

Artículo 2º: Designar a la Lic. Sandra Zimmermann, DNI N° 14.610.792, titular de la unidad organizativa creada en el artículo precedente.

Artículo 3º: Suprimir la Coordinación Operativa de Emergencia y Contención Psicosocial y la Subcoordinación Operativa de Emergencia y Contención Psicosocial.

Artículo 4º: Crear la Coordinación Operativa de Atención a Damnificados y Testigos de Violencia, la que tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Conducción Ejecutiva de Emergencia y Contención Psicosocial.

Artículo 5º: Designar Coordinadora Operativa de la Coordinación Operativa de Atención a Damnificados y Testigos de Violencia a TELLECHEA, Marisa Rosana, DNI N° 17.263.269.

Artículo 6°: Crear la Coordinación Operativa de Intervención y Contención en Situaciones Críticas, la que tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Conducción Ejecutiva de Emergencia y Contención Psicosocial.

Artículo 7°: Designar a cargo de la Coordinación Operativa de Intervención y Contención en Situaciones Críticas a VACCHER, Esteban Alejandro, DNI N° 33.267.170. La presente designación se efectúa en los términos y con el alcance previsto en la Disposición N° 151/18.

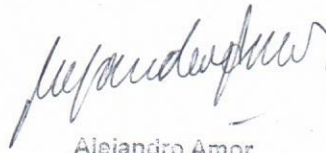
Artículo 8°: Aprobar las funciones y acciones del Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 9°: El gasto que demande la presente Disposición se atenderá a partir de la existencia de la partida presupuestaria.

Artículo 10°: Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

rme/GL/URL
FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 069/19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 069/19

Conducción Ejecutiva de Emergencia y Contención Psicosocial

Acciones:

1. Asistir al Defensor del Pueblo en todo lo relacionado con la contención y orientación psicosocial ante situaciones de crisis, emergencias y catástrofes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Integrar los ámbitos de coordinación de servicios de contención psicosocial a cargo de efectores del sector público de salud y con la Subsecretaría de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de propiciar la mejor respuesta institucional a personas víctimas de situaciones de crisis, emergencias y catástrofes.
3. Observar, diagnosticar y recomendar propuestas de mejora, relativas a los servicios que la Ciudad brinda a socorristas y a vecinos que presenten síntomas de estrés agudo y post-traumático, y sobre los protocolos de actuación.
4. Asesorar y conducir el servicio de orientación a vecinos expuestos a eventos de naturaleza grave o catastrófica, y reforzar los servicios de contención psicosocial especialmente en caso de insuficiente respuesta de los efectores que tienen a cargo dicho rol.
5. Coordinar y supervisar los procesos internos vinculados al abordaje de pasantías, prácticas formativas y prácticas no rentadas.
6. Coordinar y supervisar la intervención y el seguimiento de los/as agentes que requieran una especial contención y orientación psicosocial vinculada a aspectos laborales y/o personales.
7. Intervenir en el procedimiento que regula la cobertura de vacantes y las solicitudes de cambios de sector, coordinando acciones con los sectores que intervienen en dicho proceso y realizando entrevistas psico-técnicas con el objeto de adecuar los perfiles de los/as agentes a las funciones del Organismo.
8. Coordinar la realización de encuentros, reuniones e instancias de capacitación y entrenamiento en materia de Intervención y Manejo de Situaciones Críticas y todo tema vinculado a su competencia.
9. Asesorar y conducir la elaboración de los informes relativos a cuestiones vinculadas a su competencia.
10. Conducir las acciones del Programa de *Espacio de Psicoeducación en Conductas Violentas* (EPECOVI), intervenir en grupos de hombres que ejercen o han ejercido violencia (HEVG) de género; diseñar e implementar dispositivos grupales psico-socio-educativos, coordinar el proceso de admisión, evaluación y diagnóstico de los grupos.
11. Sensibilizar, informar y entregar herramientas sobre intervenciones y saberes vinculados a la articulación entre Derechos Humanos y Género, desde la perspectiva de las masculinidades a los participantes.
12. Conducir las acciones de evaluación, incorporación y seguimiento de agentes con trastorno del espectro autista –TEA–, capacitar y brindar herramientas para lograr una adecuada integración a los diferentes equipos de trabajo.

20

13. Proponer y participar en la elaboración de proyectos de normas internas relativas a su competencia.
14. Supervisar, conducir y orientar a las unidades organizativas pertenecientes a la Conducción Ejecutiva: Coordinación Operativa de Atención a Damnificados y Testigos de Violencia y Coordinación Operativa de Intervención y Contención en Situaciones Críticas.

Coordinación Operativa de Atención a Damnificados y Testigos de Violencia

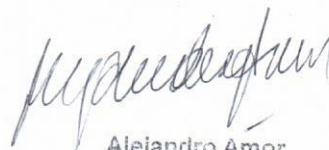
Acciones:

1. Asistir a la Conducción Ejecutiva en todo lo relacionado a la asistencia a los damnificados y testigos de violencia. Coordinando las acciones a implementar por el *Centro de Asistencia a los Damnificados y Testigos de Violencia (CADyT)* de la coordinación Operativa.
2. Coordinar los espacios de trabajo grupal para mujeres víctimas de violencia de género, elaborar propuestas de resolución y/o mecanismos de intervención y articular acciones con el equipo para lograr mayor eficacia en las respuestas.
3. Ofrecer un ámbito adecuado de escucha, orientación y primeros auxilios psicológicos a personas que han sido expuestas a experiencias extremas ejercidas por otros sujetos y/o instituciones, promover condiciones que favorezcan el restablecimiento psíquico, físico y social de las personas afectadas.
4. Brindar el asesoramiento legal necesario para la protección y defensa jurídica de los derechos de los sujetos damnificados y sus familiares directos.
5. Coordinar con otros organismos públicos y de la sociedad civil las medidas tendientes a ofrecer una adecuada respuesta asistencial.
6. Coordinar la implementación y seguimiento de pasantías extranjeras, favorecer la integración de los pasantes a los escenarios de la defensoría del Pueblo, para la generación de contextos y oportunidades de aprendizaje.
7. Coordinar la implementación y seguimiento de prácticas profesionales no rentadas y prácticas formativas.
8. Dotar a los alumnos de experiencia en la aplicación práctica de conceptos adquiridos a través de sus estudios, la participación en actividades específicas y el desenvolvimiento en la Defensoría.
9. Realizar los seguimientos de los alumnos de Prácticas No Rentadas y Prácticas Formativas, con informes individuales y ejercer la responsabilidad de tutorías frente a las Universidades y demás Asociaciones o Instituciones vinculadas con convenios.
10. Articular acciones con la Coordinación Operativa de Intervención y Contención en Situaciones Críticas.

Coordinación Operativa de Intervención y Contención en Situaciones Críticas

Acciones:

1. Asistir a la Conducción Ejecutiva en todo lo relacionado con la contención y orientación psicosocial ante situaciones de crisis, emergencias y catástrofes.
2. Ofrecer una respuesta inmediata ante emergencias suscitadas por eventos disruptivos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindar primeros auxilios psicológicos a través de un grupo de profesionales y personal capacitado.
3. Intervenir en la difusión de material psicoeducativo para orientar a la población sobre las reacciones esperables ante incidentes críticos.
4. Generar y participar en encuentros, reuniones e instancias de capacitación, intercambio y actualización en la materia propia de su competencia
5. Administrar un Registro de Expertos en Emergencias. Coordinar la continuidad de los seguimientos de los afectados.
6. Intervenir en el Programa de *Espacio de Psicoeducación en Conductas Violentas* (EPECOVI), participando en grupos de hombres que ejercen o han ejercido violencia de género (HEVG) y abarcando dispositivos grupales psico-socio-educativos.
7. Participar del proceso de admisión a un grupo para HEVG, realizar la evaluación diagnóstica y la evaluación del riesgo potencial.
8. Implementar estrategias y técnicas participativas cognitivo-conductuales que resulten funcionales al grupo en cuestión en el marco de EPECOVI.
9. Sensibilizar, informar y entregar herramientas, junto a la Conducción Ejecutiva, sobre intervenciones y saberes vinculados a la articulación entre Derechos Humanos y Género, desde la perspectiva de las masculinidades a los participantes.
10. Articular acciones con la Coordinación Operativa de Atención a Damnificados y Testigos de Violencia.



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.